

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN**Fecha:** 19-11-2019**N.Ref.:** Servicio de Comercio**Asunto:** Notificación de desistimiento e inadmisión**Expediente:** CAM 2019

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (B.O.J.A. nº 215, de 5 de noviembre de 2015), y el apartado 19 de la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM), se procede a publicar en la página Web de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, la RESOLUCIÓN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE INADMITEN A TRÁMITE DETERMINADAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE (MODALIDAD CAM), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga a 19 de noviembre de 2019

La Jefa del Servicio de Comercio



Fdo.: Esperanza Mateo Miras

RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE INADMITEN A TRÁMITE DETERMINADAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE (MODALIDAD CAM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2019 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante efectuada mediante Resolución de 01 de octubre de 2019 de la Dirección General de Comercio (B.O.J.A. Número 192 – viernes, 4 de octubre de 2019), y regulada en la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM), (B.O.J.A. número 148 de 3 de agosto de 2016), se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Del estudio de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en el resuelto segundo de la resolución de convocatoria para el ejercicio 2019 de las subvenciones a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante, y una vez transcurrido el plazo de cinco días concedido para subsanar las faltas sin haberse producido dicha subsanación en tiempo y forma, procede declarar desistidas de su petición y archivar las solicitudes de las personas y entidades que se incluyen en el Anexo I.

SEGUNDO.- Asimismo se ha analizado el cumplimiento por las entidades solicitantes de las condiciones objetivas exigidas por la Orden de 29 de julio de 2016.

TERCERO.- El día 11 de noviembre de 2019 la persona titular de la Jefatura de Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial eleva Propuesta de Resolución de Desistimiento e Inadmisión de las solicitudes.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la provincia andaluza donde radique el municipio, de conformidad con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la Orden de 29 de julio de 2016.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 13.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueba las bases reguladoras y los formularios tipo de las Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (B.O.J.A. número 215, de 5 de noviembre de 2015), transcurrido el plazo de subsanación sin que las entidades requeridas para ello hayan subsanado, se les tendrá por desistidas de su solicitud, dictándose resolución declarando el archivo de las mismas.

TERCERO.- Los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, junto con el apartado 4.1º y 2º y 4.b) de la Orden de 29 de julio de 2016, establecen las personas o entidades que pueden solicitar la subvenciones y los requisitos que deben reunir. Por su parte, el apartado 3 del citado artículo 3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, establece las circunstancias que impedirán al solicitante obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

CUARTO.- En el artículo 2 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de 29 de julio de 2016, se establecen los conceptos subvencionables de la convocatoria para el ejercicio 2019 de las subvenciones a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM).

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desistidas de su petición a las personas y entidades relacionadas en el Anexo I.

SEGUNDO.- Inadmitir las solicitudes de las personas o entidades relacionadas en el Anexo II, por el incumplimiento de las condiciones objetivas que se especifica para cada una de ellas.



TERCERO.- Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en los Anexos I y II.

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Málaga, 18 de Noviembre de 2019



LA DELEGADA TERRITORIAL
Mª Del Carmen Sánchez Sierra



**ANEXO I
RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES QUE SE TIENEN POR
DESISTIDAS DE SU SOLICITUD**

NOMBRE ENTIDAD	CAUSAS
AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	NO PRESENTAR REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN EN PLAZO
AYUNTAMIENTO DE MONTECORTO	NO PRESENTAR REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN EN PLAZO
AYUNTAMIENTO DE PERIANA	NO PRESENTAR REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN EN PLAZO
AYUNTAMIENTO DEL BURGO	NO PRESENTAR REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN EN PLAZO
AYUNTAMIENTO DE ARRIATE	NO PRESENTAR REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN EN PLAZO

ANEXO II



**RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES A LAS QUE SE
INADMITE SU SOLICITUD**

DATOS SOLICITANTE		CAUSAS DE INADMISIÓN¹
CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
P2903200J	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	CAUSA 2: NO CUENTA CON ORDENANZA REGULADORA DE COMERCIO AMBULANTE QUE HAYA SIDO OBJETO DE INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO ANDALUZ DE COMERCIO Y SE HAYA PUBLICADO EN EL BOP CORRESPONDIENTE.
P2904500B	AYUNTAMIENTO DE COMPETA	CAUSA 2: NO CUENTA CON ORDENANZA REGULADORA DE COMERCIO AMBULANTE QUE HAYA SIDO OBJETO DE INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO ANDALUZ DE COMERCIO Y SE HAYA PUBLICADO EN EL BOP CORRESPONDIENTE.
P2905300F	AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA	CAUSA 2: NO CUENTA CON ORDENANZA REGULADORA DE COMERCIO AMBULANTE QUE HAYA SIDO OBJETO DE INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO ANDALUZ DE COMERCIO Y SE HAYA PUBLICADO EN EL BOP CORRESPONDIENTE.
P2901800I	AYUNTAMIENTO DE ARDALES	CAUSA 2: NO CUENTA CON ORDENANZA REGULADORA DE COMERCIO AMBULANTE QUE HAYA SIDO OBJETO DE INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO ANDALUZ DE COMERCIO Y SE HAYA PUBLICADO EN EL BOP CORRESPONDIENTE.



¹Ver codificación de causas de inadmisión en tabla adjunta.

RELACIÓN DE CAUSAS DE INADMISIÓN	
CÓDIGO	CAUSA
CAUSA 1	LA ENTIDAD SOLICITANTE NO ES UN AYUNTAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.
CAUSA 2	NO CUENTA CON ORDENANZA REGULADORA DE COMERCIO AMBULANTE QUE HAYA SIDO OBJETO DE INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO ANDALUZ DE COMERCIO Y SE HAYA PUBLICADO EN EL BOP CORRESPONDIENTE.
CAUSA 3	NINGUNO DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS ES SUBVENCIONABLE.
CAUSA 4	HABER SIDO SANCIONADA EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA PERSONAS DISCAPACITADAS.
CAUSA 5	NO DECLARA CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA.
CAUSA 6	NO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL..
CAUSA 7	NO HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO
CAUSA 8	HABER SIDO SANCIONADA CON LA PÉRDIDA DE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SUBVENCIONES
CAUSA 9	TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA
CAUSA 10	OTRAS CAUSAS

